

NIT. 800186268-7

ORDENANZA No. 011 DE 2020
(28 de diciembre)

“Por medio de la cual se establece el calendario tributario para el año gravable 2021, los incentivos tributarios y se otorgan facultades al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina para la administración de los Tributos a cargo del departamento.”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 287, el numeral 4 y 5 del artículo 300 y el artículo 310 de la Constitución Política y el numeral 7 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTÍCULO 1.- FACULTADES EXTRAORDINARIAS. Concédase facultades extraordinarias al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, para la implementación de incentivos Tributarios especiales y la modificación extraordinaria del presente calendario tributario con el fin de generar la reactivación económica del departamento de cara a la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID 19 y el Desastre Natural generado por el paso del Huracán IOTA por el Departamento para el año 2021, estableciendo condiciones más beneficiosas al contribuyente.

ARTICULO 2. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS. En el territorio de la Isla de San Andrés los Contribuyentes y sujetos pasivos del Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros deberán presentar la declaración del Impuesto y pagar el respectivo tributo antes del 30 de junio del año 2021, por los medios dispuestos por la Secretaria de Hacienda Del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina

ARTICULO 3. DESCUENTOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA COMERCIO AVISOS Y TABLEROS. Quienes dentro del término establecido junto con la declaración del Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros realicen el pago total del impuesto a cargo, serán beneficiarios del siguiente esquema de descuentos por pronto pago:

DESDE	HASTA	DESCUENTO
1 de enero de 2021	28 de febrero de 2021	25%
1 de marzo de 2021	30 de abril de 2021	15%
1 de mayo de 2021	30 de junio de 2021	10%

PARÁGRAFO 1°. El esquema por pronto pago del Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros se aplica al Impuesto de Industria y Comercio a Pagar sin incluir la Sobretasa Bomberil.

ARTÍCULO 4.- PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO En el territorio de la Isla de San Andrés los Contribuyentes y sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado deberán presentar la declaración del Impuesto y pagar el respectivo tributo antes del 30 de junio del año 2021, por los medios dispuestos por la Secretaria de Hacienda Del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina.

San Andrés Islas Av. Newball No.6-92 Carpinter Yard
Telefax 5127179-5127183

Página web: www.asamblea-sanandresislas.gov.co
Correo electrónico: contactenos@asamblea-sanandresislas.gov.co
asambleadepartamentalsai@hotmail.com

PARAGRAFO. Este mismo plazo aplica para los contribuyentes que realicen el pago mediante la factura expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina.

ARTICULO 5. DESCUENTOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Quienes dentro del plazo antes establecido realicen el pago de la factura del Impuesto Predial Unificado o junto con la declaración del Impuesto de dicho tributo realicen el pago total del impuesto a cargo, serán beneficiarios del siguiente esquema de descuentos por pronto pago:

DESDE	HASTA	DESCUENTO
1 de enero de 2021	28 de febrero de 2021	25%
1 de marzo de 2021	30 de abril de 2021	15%
1 de mayo de 2021	30 de junio de 2021	10%

ARTICULO 6. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES.

Los sujetos pasivos del impuesto de vehículos automotores en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina deberán pagar el Impuesto de Vehículos automotores facturado, por los medios o las entidades bancarias que determine la Secretaría de Hacienda del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, antes del 30 de junio de 2021.

ARTICULO 7. DESCUENTO POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES.

Quienes dentro del plazo antes establecido realicen el pago de la factura del Impuesto de Vehículos, serán beneficiarios del siguiente esquema de descuentos por pronto pago:

DESDE	HASTA	DESCUENTO
1 de enero de 2021	28 de febrero de 2021	25%
1 de marzo de 2021	30 de abril de 2021	15%
1 de mayo de 2021	30 de junio de 2021	10%

ARTICULO 8. PLAZOS PARA DECLARACION Y PAGO DE LOS IMPUESTOS AL CONSUMO DE LICORES, CERVEZA, CIGARRILLO Y REGISTRO.

Las declaraciones tributarias de impuestos al consumo e impuesto de registro, ante el Departamento se presentarán en los lugares que señalen la Secretaría de Hacienda Departamental, dentro de las oportunidades y plazos previstos en los artículos 191, 213 y 233 de la Ley 223 de 1995.

ARTICULO 9. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA SOBRETASA A LA GASOLINA. Los responsables mayoristas cumplirán mensualmente con la obligación de declarar la Sobretasa a la Gasolina dentro de los dieciocho (18) primeros días calendario al mes siguiente de su causación.

ARTICULO 10. ACUERDO DE PAGO. Se remite al Decreto N° 0627 del 22 de noviembre del 2019 por medio del cual se establece el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

PARAGRAFO. Los contribuyentes que suscriban acuerdos de pago para la cancelación de las obligaciones tributarias contraídas con el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en los términos del Decreto No. 0627 de 2019 entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2020 conservaran los descuentos establecidos en la presente Ordenanza.

ARTICULO 11. AUTORIZACIÓN GENERAL. En el marco de las facultades extraordinarias otorgadas por el artículo 1 de la presente Ordenanza, se autoriza al Gobierno Departamental para que en caso de que las leyes de la república o el Gobierno Nacional mediante Decretos faculte la


NIT. 800186268-7

aplicación de condiciones especiales o beneficios tributarios para el pago de tributos, se los adopte directamente.


ARTICULO 12. PUBLICIDAD. Instar al Gobierno Departamental a que a partir del 1 de enero del año 2021 adelante campañas de difusión masiva del Calendario Tributario y los incentivos tributarios aplicables en el año 2021.

ARTICULO 13. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

Dado el (28) de diciembre del 2020.



CARLOS CARVAJAL JIMENEZ
Presidente



MARIA ANGELICA MARTINEZ PUPO
Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y sesiones ordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día (22) de diciembre del (2020), **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día (23) de diciembre del (2020), **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el día (26) de diciembre del (2020), convirtiéndose en la Ordenanza N.º 011 del día 28 de diciembre.



MARIA ANGELICA MARTINEZ PUPO
Secretaria General

